

DECRETO-LEY N° 5.485

Declarando de utilidad pública fracción de tierra en Mar del Plata

La Plata, 24 de abril de 1958.

Visto el expediente 2.500-5.293, de 1957 elevado por el Ministerio de Obras Públicas, por el que se gestiona la expropiación de una fracción de terreno de 7.481,56 m² de superficie, de propiedad de don Marcelino Peláez, ubicada entre las calles Avenida Independencia, Catamarca, Vieytes y Larrea de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, designada según Catastro como circunscripción VI, sección D, manzana 348 Ic., con destino a la construcción de dos edificios para la Dirección General de Menores, y —

Considerando:

Que de los informes producidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, surge la necesidad de contar con la mencionada fracción para la realización de las obras proyectadas.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la ley 5.708 y a los efectos de condicionar la expropiación, corresponde declarar la utilidad pública del inmueble de referencia.

Por ello, atento lo informado por los citados ministerios y la Contaduría de la Provincia, lo aconsejado por la Comisión Técnica Asesora Interministerial y oídas las opiniones de los señores Asesor General de Gobierno y Fiscal de Estado, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la superficie de siete mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (7.481,56 m²) de tierra, de propiedad de don Marcelino Peláez, ubicada entre las calles Avenida Independencia, Catamarca, Vieytes y Larrea de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, designada según Catastro como circunscripción VI, sección D, manzana 348 Ic., que resultara afectada por la construcción de dos edificios para la Dirección General de Menores dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la forma que ilustra el plano corriente a foja 22.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con imputación al Plan de Obras Públicas 1958, Anexo VI, Item 1, Unidad de Obra 369.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros secretarios en Acuerdo General.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial”, debiendo comunicarse oportunamente a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

JAIME E. RUIZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
E. CORTÉS, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.
